



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 17-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 31 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 027-2024-UNIA-OAJ de fecha 31 de enero de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, con Carta N° 002-2024-UNIA-JLAP de fecha 19 de enero de 2024, el servidor Público – Ejecutivo DSAIL, Nombrado de la UNIA, Jose Luis Angles Paredes, solicita licencia sin goce de haber con reserva de plaza del régimen primigenio, para ocupar cargo de confianza en otra entidad pública, a partir del 22 de enero de 2024 hasta que culmine su DESIGNACION EN EL CARGO DE CONFIANZA; donde anexa la Resolución N° 051-2024-UNI-R de fecha 19 de enero de 2024, siendo que resuelve: "(...) Artículo 2°.- Designar, al CPCC JOSE LUIS ANGELES PAREDES, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ucayali (...)";

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad".... "Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde..." . La designación implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, en tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 000524-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de abril de 2021 (numeral 2.6), indica que "(...) para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a la misma u otra entidad para prestar servicios remunerados, debe previamente suspender (de manera perfecta) su vínculo laboral primigenio – en el régimen de la carrera administrativa – mediante una licencia sin goce de remuneraciones."

Que, asimismo con Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC (numeral 2.6), preciso que: "...se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos Nos 728 o 1057). Dicha reserva de plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad."

Que, con Informe N° 027-2024-UNIA-OAJ de fecha 31 de enero del 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, opina: 1.- "Que, se le otorgue al servidor Mg. Jose Luis Paredes, la licencia

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 17-2024 -UNIA-R

para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en la Universidad Nacional de Ucayali, la misma que es efectiva desde el 22 de enero de 2024. 2.- Disponer que una vez que se dé por concluida su designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en la Universidad Nacional de Ucayali, deberá reincorporarse para asumir sus funciones, debiendo comunicar el documento que da por concluido su designación";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29 de septiembre del 2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR con eficacia anticipada, a partir el 22 de enero de 2024, la licencia sin goce de remuneración al servidor JOSE LUIS ANGLES PAREDES, servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en la Universidad Nacional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la suspensión de la relación laboral del servidor JOSE LUIS ANGLES PAREDES, con reserva de plaza será hasta el término de su designación y una vez finalizada ésta, deberá reasumir las funciones del nivel y plaza que desempeñaba como Director de Sistema Administrativo II (Servidor Público – Ejecutivo Plaza código AIRHSP 88), de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

CC
X Rector
X Vicerector
X Vicerector
X Vicerector
X Vicerector
X Vicerector